

Flash Impositivo

Nº 012

Marzo 2013

Novedades nacionales

*Decreto 300/2013 (B.O. 22/03/2013)
Trabajadores Rurales. Aprobación de la
reglamentación de la Ley 25.191.*

Se aprueba la reglamentación de la Ley 25.191, modificada por la Ley 26.727.

Se recuerda que la Ley 26.727 instituyó el Régimen de Trabajo Agrario, modificando la Ley 25.191, concerniente a la obligatoriedad del uso de la Libreta del Trabajador Rural, creación del RENATEA y Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo y Servicio de Sepelio, entre otros aspectos.

Entre sus principales disposiciones destacamos:

Libreta de Trabajo

- Se establece que las denominaciones “Libreta del Trabajador Rural” y “Libreta del Trabajador Agrario”, o cualquiera formato que en definitiva se adopte recurriendo a métodos registrales informáticos, contenidas en la Ley 25.191, son de uso indistinto y se refieren al mismo documento que acredita la pertenencia del trabajador a la actividad y prueba su relación laboral.

- Se deberá transcribir la declaración jurada que el trabajador efectúe ante la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) sobre la integración e identificación del grupo familiar.
- Deberán registrarse los importes de las remuneraciones del trabajador a las que correspondan los aportes y contribuciones de Seguridad Social consignados en la Libreta del Trabajador Agrario.
- Dicha Libreta deberá ser entregada al trabajador dentro de los dos (2) días de extinguida la relación laboral, o de concluido el ciclo o temporada en el supuesto de trabajadores permanentes discontinuos.

El Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA)

- El RENATEA, reviste el carácter de institución de la Seguridad Social. Este fijará el monto de los aranceles por la emisión de informes que requieran organismos no gubernamentales.
- La contribución establecida en el Artículo 14 de la Ley N° 25.191 y su modificatoria, será recaudada por AFIP por cuenta y orden del RENATEA, y

transferida a la cuenta que, a tal fin, abra el mencionado Registro. Dicha contribución, tendrá el mismo vencimiento que las Contribuciones del Sistema Único de Seguridad Social (SUSS). En caso de mora, la suma adeudada por este concepto será objeto de igual tratamiento que los aportes y contribuciones del citado Sistema.

- En función de las facultades de fiscalización que le corresponden al RENATEA en lo que respecta al cobro judicial de aportes, multas e intereses, se establecen procedimientos de impugnación y plazos correspondientes.

Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo y Servicio de Sepelio

- Se establecen los requisitos para el acceso a la prestación económica por desempleo, documentación necesaria para la acreditación de la situación de desempleo, tiempo total de la prestación, cuantía, suspensión y extinción de la misma.
- Quedan comprendidos dentro del Seguro por Servicios de Sepelio el trabajador agrario y su grupo familiar primario.

Vigencia: A partir del 31 de marzo de 2013.

Decreto 301/2013 (B.O. 22/03/2013) Trabajo Agrario. Aprobación de la reglamentación de la Ley 26.727.

Se aprueba la reglamentación de la Ley N° 26.727 (Régimen de Trabajo Agrario).

Del texto normativo destacamos las siguientes disposiciones:

- Los contratistas, subcontratistas o cesionarios estarán obligados a exhibir

el número de CUIL, la constancia de pago de las remuneraciones, copia firmada de los comprobantes de pago mensuales al Sistema Único de Seguridad Social (SUSS) y constancia de la cobertura por riesgos del trabajo de cada uno de los trabajadores que ocuparen, cuando el principal lo requiera y/o en oportunidad de la finalización del contrato y previamente a la percepción de la suma total convenida. El principal deberá retener el importe adeudado a los contratistas, subcontratistas o cesionarios, lo adeudado por créditos laborales a los trabajadores y por cotizaciones a la seguridad social. Producida la retención, dentro de los diez (10) días, el principal deberá depositar el importe correspondiente a créditos adeudados a los trabajadores en la oficina más cercana de la autoridad de aplicación y los correspondientes a créditos emergentes de la seguridad social, a la orden del organismo acreedor o recaudador.

- La Comisión Nacional de Trabajo Agrario (CNTA), al fijar las remuneraciones mínimas de las distintas actividades productivas, deberá establecer un salario mínimo garantizado diario o mensual para cada una de dichas remuneraciones.
- El número máximo de horas extraordinarias anuales previsto por el artículo 42 de la ley reglamentada, se computará por año calendario.
- El personal temporario femenino tendrá derecho a percibir la asignación por maternidad, aún cuando la licencia exceda el tiempo de trabajo efectivo correspondiente a las labores para la que fue contratada. A tal efecto, el empleador deberá continuar declarando a la trabajadora con

licencia por maternidad durante todo el período de licencia, sin perjuicio de que la tarea para la que fue convocada haya finalizado.

- Los empleadores sólo podrán hacer uso del beneficio a que se refiere el artículo 81 de la Ley 26.727 (reducción de contribuciones patronales) por cada nuevo contrato de trabajo agrario, cuando acrediten la utilización del Servicio Público de Empleo para Trabajadores de la Actividad Agraria, establecido por el artículo 65 de la citada Ley.
- La jubilación por edad avanzada para los trabajadores rurales se registrará por el Decreto 1021/1974.

Vigencia: A partir del 31 de marzo de 2013.

Resolución 80/2013-MEFP (B.O. 22/03/2013) Ingreso de divisas producto de actividades de exportación. Plazos.

Se establecen los plazos excepcionales para el ingreso al mercado de cambios de divisas producto de las operaciones de exportación para determinadas empresas. Se reitera la aclaración respecto de que los mismos no son aplicables en el caso de empresas vinculadas.

Resolución General 3451-AFIP (B.O. 25/03/2013) Régimen de Facilidades de Pago. Regularización de deudas impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social.

Se establece un régimen especial de facilidades de pago destinado a la cancelación de:

- Las obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, cuyo vencimiento de presentación y pago

haya operado hasta el 28 de febrero de 2013, inclusive, sus intereses, actualizaciones y multas.

- Multas aplicadas o cargos suplementarios formulados por el servicio aduanero hasta el 28 de febrero de 2013, inclusive, por tributos a la importación o exportación, sus intereses y actualizaciones.

La norma aclara que la cancelación de las obligaciones, multas y/o cargos suplementarios con arreglo a este régimen no implica reducción alguna de intereses resarcitorios y/o punitivos, como tampoco liberación de las pertinentes sanciones o cargos suplementarios.

El plan de facilidades de pago deberá reunir las siguientes condiciones:

- I. La cantidad máxima de cuotas a otorgar será de 120
- II. Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas.
- III. El monto de cada cuota deberá ser igual o superior a \$ 150.
- IV. La tasa de interés mensual de financiamiento será de 1,35%

Será condición excluyente para adherir al plan de facilidades de pago, que las declaraciones juradas determinadas y/o informativas de las obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, por las que se solicita la cancelación financiada, se encuentren presentadas a la fecha de adhesión al régimen.

La adhesión al régimen podrá solicitarse por única vez y hasta el día 31 de julio de 2013, inclusive.

Resolución General 3452-AFIP (B.O. 25/03/2013) Impuesto sobre los Créditos y Débitos en cuentas bancarias y otras operatorias. Vencimientos. Modificación de la Resolución General 3430-AFIP.

Se adecúa el cronograma de vencimientos correspondientes al mes de marzo de 2013, para el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, únicamente con relación al ingreso de las sumas percibidas y/o del impuesto propio devengado de los agentes de liquidación y/o percepción del gravamen.

Resolución General 3453-AFIP (B.O. 25/03/2013) Aportes de trabajadores autónomos. Base imponible. Límites mínimo y máximo.

Se establecen los valores de las rentas de referencia e importes de los aportes previsionales de los trabajadores autónomos, que regirán a partir del período devengado marzo de 2013, con vencimiento en el mes de Abril de 2013, quedando los mismos de acuerdo al siguiente detalle:

Categorías	Rentas de Referencia	Aportes previsionales
I	1255,07	401,62
II	1757,09	562,26
III	2510,14	803,24
IV	4016,23	1285,19
V	5522,31	1767,13

Se fija en \$ 9.036,39 el monto tope de los ingresos brutos anuales obtenidos para que proceda la solicitud de imputación del crédito proveniente de los aportes personales ingresados durante un ejercicio anual a la cancelación de los que se devenguen en el ejercicio inmediato siguiente, así como su determinación en meses cancelados o fracción de los mismos.

Por último, se dispone que los límites mínimo y máximo de la base imponible para el cálculo de los aportes y contribuciones al Sistema Integrado Previsional Argentino -SIPA-, previstos en el Artículo 9 de la Ley 24.241 y sus modificaciones, para el período devengado marzo 2013 son \$ 753,05 y \$ 24.473,92, respectivamente.

Novedades provinciales

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 174/2013-AGIP (B.O. 20/03/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Recaudación. Resolución 987/2012-AGIP. Incorporación de sujetos.

Se incorpora al Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, establecido por la Resolución 987/2012-AGIP, a los sujetos detallados en el Anexo I de la norma en comentario.

Vigencia: 01/04/2013

PROVINCIA DE CATAMARCA

Resolución General 6/2013-AGR (B.O. 22/03/2013) Sorteos para consumidores y contribuyentes cumplidores. "Loter Rentas".

Se reglamenta el sistema de sorteos denominado "Loter Rentas", en el que podrán participar todos los consumidores y/o contribuyentes de los impuestos Inmobiliario, a los Automotores y sobre los Ingresos Brutos que se encontraran al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Resolución General 7/2013-DGR (B.O. 22/03/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Eximición de la obligación de presentar Declaración Jurada Informativa Anual del ejercicio 2012. Contribuyentes con ingresos mensuales superiores a \$ 5.000.000.

Se exime de la obligación de presentar la Declaración Jurada Anual correspondiente al presente ejercicio fiscal 2012, a aquellos contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que habiendo presentado las pertinentes declaraciones juradas mensuales, hayan declarado en algún mes, ingresos superiores a la suma de \$ 5.000.000.

PROVINCIA DE CHUBUT

Resolución 183/2013-DGR (B.O. 18/03/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Retención y Percepción de importación definitiva.

Se establece en 2,5% la alícuota a aplicar a los efectos de la liquidación de la percepción en las operaciones de importación definitiva para consumo.

Vigencia: A partir de su comunicación a la AFIP por parte de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

*Resolución 66/2013-ATER
(B.O. 19/03/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y al Ejercicio de Profesiones Liberales. Agentes de Retención y/o Percepción. Aprobación del sistema aplicativo "SIAGER".*

Se aprueba el Sistema Aplicativo para Agentes de Entre Ríos "SIAGER", estableciéndose las pautas y criterios para su aplicación, los sujetos obligados a su utilización y el modo de presentación de las Declaraciones Juradas.

Vigencia: A partir del 11 de marzo de 2013.

*Resolución 67/2013-ATER
(B.O. 21/03/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Especial de Inscripción y Regularización Voluntaria.*

Se prorroga por el término de 30 días corridos, contados a partir del 16 de marzo de 2013, el plazo para el acogimiento al Régimen Especial de Inscripción y Regularización Voluntaria en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para todos los sujetos que desarrollen actividad de arrendamiento y/o locación de inmuebles.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

*Resolución 23/2013-DGR
(B.O. 18/03/2013) Días inhábiles administrativos.*

Se declara como día inhábil administrativo a los días 26, 27 y 28 de febrero y 1° de marzo de 2013, en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones formales y materiales y plazos de rigor otorgados a contribuyentes, responsables y terceros en general que deberían cumplirse en el Distrito Río Grande de la Dirección General de Rentas.

PROVINCIA DE TUCUMAN

*Decreto 543/2013 (B.O. 19/03/2013)
Impuesto de Sellos. Concesiones y prórrogas otorgadas por el Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano. Alícuota.*

Se establece en 1,5% la alícuota en el Impuesto de Sellos para las concesiones y sus prórrogas otorgadas por el Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 04/2013-ARBA. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes incluidos en el régimen de liquidación de anticipos. Resolución Normativa 111/2008-ARBANet. Presentación de la Declaración Jurada Anual.

Se prorroga hasta el 5 de abril de 2013 el vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual correspondiente al ejercicio fiscal 2012, exclusivamente con relación a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comprendidos en el régimen de liquidación de anticipos dispuesto en la Resolución Normativa 111/2008-ARBANet.

Resolución Normativa 05/2013-ARBA. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Especial de Retención. Actividades agropecuarias.

Se establece que, durante la vigencia de la norma en comentario, a efectos de determinar la alícuota de retención a aplicar, los agentes de recaudación

obligados a actuar como tales de conformidad con el Régimen Especial de Retención para actividades agropecuarias, no deberán considerar los parámetros a partir de los cuales podrá variar la alícuota a aplicar, enunciados en el artículo 30 de la Ley 14394 (Actividades desarrolladas en inmuebles arrendados)

Vigencia: Desde el 1° de enero de 2013 y hasta el 30 de junio de 2013, ambas inclusive.

Resolución Normativa 06/2013-ARBA. Régimen de Información agropecuario. Resolución Normativa 32/2008. Presentación de la declaración jurada anual.

Se prorroga hasta el 15 de abril de 2013 el vencimientos para la presentación de la declaración jurada anual correspondiente al ejercicio fiscal 2012 que deben efectuar los sujetos obligados a actuar como agentes de información de acuerdo con el régimen establecido en la Resolución Normativa 32/2008.

Resolución Normativa 07/2013-ARBA. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen especial de retención para las entidades que efectúen pagos de bienes y servicios adquiridos mediante tarjetas de compra, tarjetas de crédito y similares. Disposición Normativa Serie “B” 1/2004. Modificación del artículo 439.

Se modifica el artículo 439 de la Disposición Normativa Serie “B” 1/2004, estableciendo expresamente la tabla indicadora de la alícuota de retención que corresponderá a cada contribuyente según el grupo en que se encuentre comprendido.

PROVINCIA DE CORRIENTES

Ley 6190. Pacto Fiscal. Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales, respecto a la Provincia de Corrientes, celebrado en fecha 12 de agosto de 1992. Denuncia.

Se denuncia el “Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales”, respecto a la Provincia de Corrientes, celebrado en fecha 12 de agosto de 1992, en cuanto establece en su cláusula primera, inciso a) una detracción del quince (15%) sobre la masa bruta de recursos coparticipables prevista en el artículo 2° de la Ley 23.548, para financiar el sistema previsional argentino mientras estuviera privatizado. Asimismo, se establece el destino de los fondos y su forma de distribución.

PROVINCIA DE LA RIOJA

Resolución General 10/2013-DGIP. Clasificador de Actividades Impositivas La Rioja (CAILaR). Incorporación. Servicios de Hotelería y Restaurantes.

Se incorpora al Clasificador de Actividades Impositivas La Rioja (CAILaR), en el rubro H a los Servicios Turísticos de Hotelería y Restaurantes en La Rioja Capital con beneficios Ley 6.141.

Resolución General 11/2013-DGIP. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen General. Prórroga de vencimientos, presentación de declaración jurada y pagos del mes de febrero/2013.

Se prorroga el vencimiento de la presentación de la declaración jurada y pago del mes de febrero/2013 de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen General, terminación de inscripción par e impar, hasta el día lunes 25 de marzo de 2013.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 3/2013-API. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Retenciones y Percepciones. Modificación de la Resolución General 15/1997. e introducen modificaciones a la Resolución General 15/1997, entre las cuales destacamos:

- Nuevos requisitos para solicitar la constancia de no retención.
- La alícuota de percepción a aplicar para los sujetos inscriptos como contribuyentes en el Impuesto sobre los

Ingresos Brutos, que desarrollen actividades industriales y que hayan tenido durante el ejercicio anterior ingresos brutos superiores a ochenta millones de pesos, excepto para los ingresos que provengan del expendio de productos de propia elaboración directamente al público consumidor, será del 0,1%.

- La extensión de la vigencia de los Formularios 1276 por el término de 365 días a partir de la fecha de recepción por parte de los agentes de retención y/o percepción.

Vigencia: A partir del 1° de abril de 2013.


Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Marzo 2013

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina